



G CONSELLERIA
O ECONOMIA, HISENDA
I I INNOVACIÓ
B DIRECCIÓ GENERAL
/ RECERCA, INNOVACIÓ I
TRANSFORMACIÓ DIGITAL



Versión 2023

REGLAMENTO INTERNO Y DE USO DE LA ESTACIÓN DE INVESTIGACIÓN JAUME FERRER

Antecedentes

El Gobierno de las Illes Balears, en los planes de I+D+I, recomienda establecer infraestructuras que promuevan, faciliten y potencien la investigación sobre los recursos naturales de las Illes Balears.

Con este fin, se crea el proyecto denominado «Red de estaciones de investigación de las Illes Balears». Esta red tiene que estar formada, al menos, por una estación en Mallorca, una en Menorca y otra en las Pitiüses.

Las diferentes consejerías con competencia en I+D+I del Gobierno de las Illes Balears llevan a cabo, desde el año 2003, actuaciones dirigidas a crear una estación de investigación en la isla de Menorca.

El día 21 de noviembre de 2007, se firma el Protocolo general entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de las Illes Balears mediante el que el Ministerio otorga una concesión de la batería de la punta de Fora de la fortaleza de La Mola de Maó a favor del Gobierno de las Illes Balears.

Mediante este Protocolo general, el Gobierno de las Illes Balears se compromete en el proyecto de convertir la batería en una estación de investigación.

En 2008 empiezan las obras de rehabilitación de la batería. Finalmente, el día 23 de julio de 2009 se inaugura la Estación de Investigación Jaume Ferrer en Menorca.

Con la intención de poner en marcha la EI Jaume Ferrer y dotarla de contenido, se han firmado convenios de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Instituto Español de Oceanografía (en adelante IEO) para el desarrollo científico de las instalaciones. Actualmente se encuentra en vigor la Resolución de 11 de enero de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con el Gobierno de las Illes Balears, para el desarrollo científico de la Estación de Investigación Jaume Ferrer (La Mola, Menorca) (BOE n.º 14, de 17 de enero de 2022).

La Estación de Investigación Jaume Ferrer es una herramienta de experimentación adecuada para la producción de una ciencia de calidad y para el desarrollo tecnológico de vanguardia. Por este motivo, existe la voluntad de facilitar el acceso a las instalaciones a los grupos de investigación interesados, tanto nacionales como internacionales.

Los bienes que integran la Estación constituyen un legado de alto valor, cuya conservación, uso adecuado y enriquecimiento corresponden a todos los ciudadanos, y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que les representan. Con el fin de normalizar su uso, se establece este Reglamento interno.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

La EI Jaume Ferrer está regulada por este Reglamento interno, que tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las actividades de la Estación, con objeto de obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

En el anexo 1 de este Reglamento interno, se recoge información útil para los usuarios y las normas de uso de acceso de las instalaciones.

Artículo 2

El régimen jurídico de la Estación de Investigación Jaume Ferrer se rige por las disposiciones detalladas en los antecedentes, por las disposiciones de este Reglamento interno y por la ordenación jurídica pública de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Capítulo II

La Estación de Investigación Jaume Ferrer

Artículo 3

La Estación de Investigación Jaume Ferrer es una infraestructura científica, ubicada en una zona de alto valor como es la península de La Mola de Maó en Menorca, creada para que se lleven a cabo investigaciones de carácter multidisciplinario. El emplazamiento de la Estación proporciona condiciones excelentes para desarrollar programas de investigación a gran escala y a largo plazo.

Artículo 4

La misión de la Estación de Investigación Jaume Ferrer (La Mola, Menorca) es:

- Albergar investigación de carácter interdisciplinario.
- Garantizar la ejecución de programas de monitorización de una manera sostenida en el tiempo, que permitan la obtención de indicadores necesarios para la evaluación y la gestión de los ecosistemas marinos de Menorca.
- Establecer un entorno atractivo y cómodo para la ejecución de proyectos de investigación y captar la participación de investigadores de probada reputación.
- Ofrecer un espacio para el desarrollo de formación especializada para posgraduados, incluyendo estudios predoctorales.

La visión del proyecto es consolidar la Estación de Investigación Jaume Ferrer como centro de investigación de referencia en la isla de Menorca.

Por ello, se establecen los siguientes objetivos operativos:

- Ofrecer apoyo logístico y científico a las actividades de investigación científica en el ámbito marino de Menorca, lo que contribuirá a la descentralización de la investigación en un territorio fragmentado como el de las Illes Balears.
- Desarrollar los programas de seguimiento científico del medio marino de Menorca, que desde el 2010 ha iniciado y potenciado el IEO a través de la Estación.
- Realizar proyectos y actividades de investigación en Menorca.
- Potenciar actividades de formación de posgrado, así como la colaboración en las mismas; este hecho contribuirá a la formación de futuros investigadores y técnicos en ciencias del mar.

De los programas, proyectos y actividades de la Estación de Investigación Jaume Ferrer.

En la Estación de Investigación se tienen que realizar los programas y actividades siguientes:

- a) Programas de seguimiento científico de los ecosistemas y recursos marinos de Menorca.
- b) Proyectos de investigación científica sobre los ecosistemas y los recursos marinos de Menorca.
- c) Desarrollo y mantenimiento de la base de datos y resultados obtenidos en los programas de seguimiento y en los proyectos de investigación científica mencionados anteriormente.
- d) Actividades de difusión para dar a conocer la Estación a la sociedad local, así como programas nacionales e internacionales de seguimiento científico del mar y sus recursos.

e) Participación en actividades de formación universitaria, especialmente posgrado, tales como prácticas del Máster de Ecología Marina de la Universidad de las Illes Balears (UIB) y otras universidades.

Artículo 5

Debido a la localización de la Estación de Investigación Jaume Ferrer y de la naturaleza del IEO, las líneas de investigación prioritarias se tienen que desarrollar en las ciencias marinas, tanto básicas como aplicadas. Así mismo, también tienen que tener cabida en el programa científico de la Estación otras ciencias relacionadas con la investigación de ecosistemas insulares y litorales.

Artículo 6

La EI Jaume Ferrer consta de seis infraestructuras o módulos:

— Área de residencia (51,11 m²).

Se trata de un espacio adaptado para alojar a diez investigadores. Consta de dos espacios: uno que corresponde a los dormitorios (dos habitaciones con cuatro literas cada una y unos porches con dos camas) y otro con dos baños.

— Área polivalente (43,50 m²).

Este espacio está equipado con una mesa modular, que puede adaptarse al trabajo individual o bien a reuniones. Además, en esta área de trabajo se incluyen una zona de cocina y una sala de estar.

— Área de investigación (37,73 m²).

Consta de dos zonas diferenciadas: una zona de laboratorio dotada con material de investigación diverso (ver el anexo 2) y una zona de despachos.

— Área de almacén (situado en el antiguo polvorín de la batería militar).

— Laboratorio húmedo para acuarios de unos 30 m² aproximadamente.

— Área del patio exterior.

— Área del embarcadero.

Artículo 7

El equipamiento científico-técnico y otro tipo de equipamiento que está en la EI Jaume Ferrer se describe en el anexo 2, correspondiente al inventario de la Estación.

Capítulo III Órganos de dirección

Artículo 8

La dirección institucional de la Estación de Investigación corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, Dirección General de Investigación, Innovación y Transformación Digital, y comprende las funciones de relación con otras instituciones, así como la responsabilidad sobre los gastos corrientes de la Estación y el mantenimiento y la seguridad de las instalaciones.

Artículo 9

La dirección científica de la Estación corresponde al IEO y comprende, entre otras actuaciones, la elaboración y el desarrollo del Programa científico de la Estación. Así mismo, el IEO mantiene las siguientes obligaciones:

- Realizar las tareas de montaje y puesta a punto de los equipos científico-técnicos, así como encargarse del mantenimiento y su buen funcionamiento.
- Aportar el equipamiento complementario al que proporciona la Consejería y que sea necesario para desarrollar las investigaciones propuestas en el Programa Científico.
- Elaborar informes anuales sobre la actividad de la Estación de Investigación.

Capítulo IV Comisión científico-técnica

Artículo 10

Se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del Convenio.
- Proponer la modificación del Convenio en caso de que una de las partes así lo solicite, cuya aprobación corresponderá a las partes firmantes.
- Realizar la revisión anual del seguimiento y control del programa de acceso a la Estación.
- Aprobar, revisar y controlar programas de seguimiento científico y los proyectos de investigación de la Estación.
- Mantener y actualizar el inventario de la Estación.
- Revisar y modificar, si procede, el Reglamento de Uso de la Estación.
- Aprobar las actividades de difusión que contribuyan a mejorar el conocimiento que se tiene de la Estación, tanto en el ámbito de la población de Menorca como de los grupos de investigación, nacionales y extranjeros, como usuarios potenciales de la Estación.

Capítulo V Acceso a la Estación de Investigación Jaume Ferrer

Sección 1.ª

Programa de acceso y régimen de autorización de las actividades

Artículo 11

El objetivo del programa es regular el acceso de investigadores y grupos de investigación a la Estación de Investigación Jaume Ferrer para que desarrollen actividades científicas no incluidas en el Programa Científico de la Estación.

El programa consiste en la cesión temporal del uso de las infraestructuras y del material científico de la Estación de Investigación Jaume Ferrer.

En ningún caso la concesión del acceso a la Estación de Investigación no puede dar lugar a ninguna relación de servicio funcional o contractual.

Las actividades de investigación de carácter permanente no necesitan autorización previa a tal efecto, siempre y cuando se trate de actividades normales reconocidas y aprobadas en el Programa Científico de la Estación.

Para llevar a cabo cualquier otra actividad no incluida en la programación de la Estación, hay que obtener la autorización previa siguiendo el procedimiento que se especifica en este Reglamento.

Sección 2.ª

Programa de acceso

Artículo 12

El programa de acceso presenta las características siguientes:

Destinatarios: investigadores individuales, grupos de investigación y grupos de trabajo.

Objetivos: la estancia tiene que permitir a los usuarios:

- a) Familiarizarse con la tecnología empleada en la Estación, la monitorización y la recogida de datos.
- b) Llevar a cabo ensayos o experimentos relacionados con un proyecto en curso financiado por el Plan Nacional de I+D+I, por un plan regional de una comunidad autónoma, por el Programa Marco de la Comunidad Europea de I+D+T, por programas de entidades privadas evaluadas públicamente o por programas internacionales de I+D en los que España participe. Para poder llevar a cabo

actividades de formación especializada en la Estación, estas tienen que estar relacionadas con un programa de formación. También se pueden hacer, de forma excepcional, ensayos o experimentos que no estén cubiertos por ninguno de los casos anteriores, siempre que no tengan un coste adicional para la Estación.

La estancia tiene que permitir al usuario llevar a cabo la parte experimental de un trabajo de investigación que se justifique como un ensayo principal o complementario de su proyecto en curso o de su programa de formación.

Sección 3.ª

Requisitos de los solicitantes

Artículo 13

El investigador responsable del grupo de trabajo tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser doctor.
- b) Formar parte de un equipo o grupo de investigación o bien de un departamento científico o una unidad similar.
- c) Estar vinculado de manera estatutaria o contractualmente a un centro público de I+D o a un centro privado de I+D.
- d) Participar, en el momento en que se formule la petición de acceso, en algún proyecto de investigación en curso, financiado por el Programa Marco Europeo de I+D, por el Plan Nacional de I+D+I, por un programa regional de I+D o por programas de una entidad privada evaluados públicamente. Para poder llevar a cabo actividades de formación especializada en la Estación, estas tienen que estar incluidas en un programa de formación.
 - Se entiende por centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la legislación correspondiente y cualquier otro centro de I+D dependiente de las administraciones públicas, con independencia de la forma jurídica que presente (consorcio, fundación, etc.). Se incluyen los centros tecnológicos la propiedad y la gestión de los cuales sean mayoritariamente públicas.
 - Se entiende por centro privado de I+D: las universidades y entidades privadas el objetivo de las cuales sea la I+D. Se incluyen los centros tecnológicos la propiedad y la gestión de los cuales sean mayoritariamente de titularidad privada.
- e) Los estudiantes de doctorado y de máster tienen que ser avalados por un investigador o responsable de grupo que cumpla todos los requisitos anteriores.

Artículo 14

En relación con los grupos de trabajo, el número máximo de personas que pueden pernoctar en la Estación es de diez.

Artículo 15

Los usuarios que accedan a la instalación tienen que tener contratada un seguro de accidentes y responsabilidad civil. En caso de carecer de esta cobertura, tienen que suscribir una póliza individual de seguro de accidente y responsabilidad civil, el pago de la cual correrá a su cargo.

Así mismo, cualquier gasto derivado de las actividades que se desarrollen a las instalaciones de la Estación correrá igualmente a cargo de los usuarios.

Sección 4.ª

Procedimiento de acceso

Artículo 16

Las solicitudes se tienen que formular según el modelo normalizado (Formulario de solicitud de acceso y aceptación de normas de uso para la Estación de Investigación Jaume Ferrer, La Mola, Menorca) que se encuentra en la página web <http://dgrdi.caib.es>.

La solicitud se tiene que presentar de forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de esta Administración o disponible a través de la página web <http://dgrdi.caib.es>, al cual, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrá que adjuntar la solicitud específica que estará disponible en la Sede Electrónica de esta Administración, firmada electrónicamente.

En caso de presentarla de manera presencial, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, les requerirá para que la presenten en la forma indicada anteriormente.

La solicitud tiene que ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Documento que acredita la vinculación estatutaria o contractual del investigador responsable en un centro público o privado de I+D y que certifica que forma parte de un equipo o grupo de investigación o bien de un departamento científico o una unidad similar.
2. Documento que acredita la participación, en el momento de formular la petición de acceso, en un proyecto de investigación en curso financiado por el Programa

Marco Europeo de I+D, por el Plan Nacional de I+D+I, por un programa regional de I+D o por programas de una entidad privada evaluados públicamente. En el caso de actuaciones de formación, documento que acredita la inclusión de la actividad en un programa de formación.

3. Propuesta detallada de los objetivos, la metodología, el impacto sobre el medio y el cronograma que se prevé seguir. (ANEXO I_Modelo)
4. Memoria científico-técnica: a los efectos de un seguimiento adecuado de la actividad de la estación y en base a la elaboración de la memoria anual de la estación, una vez finalizada la estancia y en un plazo de 15 días, cada persona responsable del proyecto tendrá que presentar una memoria científico-técnica. En esta memoria se informará de la ejecución de la actuación objeto de la estancia, del grado de cumplimiento de los objetivos y de la valoración de las instalaciones respecto a la ejecución del proyecto y estancia realizada. (ANEXO II_Modelo)

Artículo 17

Las propuestas se tienen que presentar, como mínimo, treinta días naturales antes de la fecha en la que se prevé iniciar la actividad.

Artículo 18

El formulario de solicitud de acceso de régimen especial para investigadores IEO a la Estación de Investigación Jaume Ferrer, La Mola, Menorca, sólo se puede solicitar para el desarrollo de los programas de seguimiento científico de la estación.

Esta solicitud la tiene que tramitar el IP del proyecto de seguimiento científico, la tiene que firmar electrónicamente y remitirla a la Dirección General de Investigación, Innovación y Transformación Digital vía correo electrónico. Una vez revisada la solicitud, la Dirección General la autorizará y responderá a la persona interesada.

Sección 5.ª

Seguimiento científico y técnico

Artículo 19

A efectos de un seguimiento adecuado de la actividad de la estación y en base a la elaboración de la memoria anual de la estación, una vez finalizada la estancia y en un plazo de 15 días, cada persona responsable del proyecto tendrá que presentar una memoria científico-técnica. En esta memoria se informará de la ejecución de la actuación objeto de la estancia, del grado de cumplimiento de los objetivos y de la

valoración de las instalaciones respecto a la ejecución del proyecto y estancia realizada. (ANEXO II_Modelo)

Artículo 20

La Comisión puede designar a los expertos que estime necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del grado de cumplimiento de las actuaciones previstas.

A efectos de realizar un mejor seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en la Estación de Investigación, la Comisión puede pedir la información complementaria que considere oportuna.

Sección 6.ª

Propiedad de los resultados de la investigación

Artículo 21

La propiedad intelectual de los resultados derivados de la actividad de investigación llevada a cabo en la Estación corresponde al personal investigador, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, sin perjuicio de que exista un acuerdo sobre esta cuestión o normativa interna de la entidad a la que está adscrito el personal investigador que ya regule este punto.

Artículo 22

En cuanto a los derechos del personal investigador sobre la propiedad industrial, este Reglamento se tiene que ajustar a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, si es necesario, al Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los centros públicos de investigación.

Artículo 23

Cuando, en la ejecución de alguna actividad de investigación coordinada por la Estación de Investigación, participe personal otras administraciones públicas o centros de investigación en representación de sus organismos de procedencia, la propiedad de los resultados que se puedan generar corresponde tanto a la Estación de Investigación como a los organismos mencionados. En estos supuestos, se tiene que suscribir un contrato entre las diferentes entidades implicadas en el que se tiene que indicar expresamente el porcentaje de participación de cada una, así



como las obligaciones de cada parte respecto de los gastos derivados de la protección de los resultados obtenidos.

Sección 7.ª

Obligaciones y compromisos de los usuarios

Artículo 24

Todos los usuarios tienen la obligación de respetar las normas señaladas en este Reglamento, en el anexo 1, y en las disposiciones que se establezcan en las convocatorias de oferta pública de acceso, así como en otras que se determinen para el buen funcionamiento de las instalaciones y el equipamiento de la EI Jaume Ferrer.

Artículo 25

Los usuarios también tienen la obligación de notificar al responsable de la Estación cualquier desperfecto o anomalía observado u ocasionado tanto en las instalaciones como en el equipamiento.

Artículo 26

Toda referencia, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones objeto de la estancia en la EI Jaume Ferrer tiene que mencionar expresamente a la Dirección General de Investigación, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de las Illes Balears, como entidad institucional responsable de la Estación, y tiene que mencionar a la Estación de Investigación.

Artículo 27

Una vez acabada la estancia en la Estación, el investigador responsable del acceso tiene la obligación de presentar la memoria científico-técnica (artículo 19) a la Dirección General de Investigación, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de las Illes Balears, como entidad institucional responsable de la Estación.

Artículo 28

El solicitante y su equipo de trabajo adquieren el compromiso de eximir a la Dirección General de Investigación, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de las Illes Balears, como entidad responsable de la Estación, de cualquier daño o lesión, material o personal, derivados de la actividad que se lleve a cabo durante la estancia concedida y del uso de las instalaciones.

Artículo 29

Cualquier reclamación o queja sobre el uso de la instalación se tiene que formular por correo electrónico al personal responsable de esta. Las quejas serán valoradas para poder actuar en consecuencia. El hecho de recibir quejas reiteradas sobre cualquier usuario de la instalación que sean motivadas por un mal uso de esta o por comportamientos que distorsionen la convivencia puede causar la inhabilitación de este usuario para acceder a la Estación.

ANEXO 1

Normas de uso de acceso a las instalaciones de la Estación de Investigación Jaume Ferrer

1. La Estación de Investigación Jaume Ferrer es una infraestructura científica ubicada en una zona de alto valor como es la península de La Mola de Maó (Menorca), que ofrece una zona de alojamiento de uso científico (diez plazas) y un laboratorio. A todos los efectos, los usuarios de la instalación se tienen que remitir a lo establecido en el Reglamento interno y de uso de la Estación. Este Reglamento se puede consultar en la web <http://dgrdi.caib.es>. Para aclarar cualquier duda o incidencia sobre el Reglamento, pueden contactar con las personas que se indican al final de este documento.

2. Por lo que respecta al acceso a la Estación de Investigación Jaume Ferrer se agradece que el día de llegada y el día de salida sean lunes y viernes, respectivamente. Pueden contactar con el personal de la estación para comunicar la hora de llegada y los detalles necesarios referentes a su llegada. Pueden encontrar los teléfonos al final de este documento.

3. Los usuarios tienen que llevar siempre la autorización (tramitada por la Dirección General de Investigación, Innovación y Transformación Digital), en la que tienen que figurar las actividades concretas en las que participan y las fechas en las que las llevan a cabo, el equipamiento para cuyo uso se les ha concedido permiso y todas las personas que están vinculadas al proyecto.

Los usuarios se tienen que responsabilizar de su traslado a la Estación de Investigación Jaume Ferrer, puesto que esta no dispone de ningún vehículo para transportar a los visitantes.

4. Existen dos laboratorios que pueden ser utilizados (en caso de que se solicite y autorice) y que se tienen que mantener limpios y ordenados. Deben usarse de manera adecuada los equipos de los que se dispone. Cualquier necesidad o incidencia relativa al uso y al mantenimiento del laboratorio se tiene que comunicar debidamente a las personas que están a su cargo.

5. Con el fin de conservar la imagen del edificio y su cometido como estación de investigación, se prohíbe cualquier actividad o uso que pueda echar a perder o perjudicar las instalaciones o perturbar la actividad normal del centro. Los daños eventuales al equipamiento o a vehículos que aporte cada visitante no serán responsabilidad de la Estación.

6. Si un usuario desea formular una reclamación o queja sobre el uso de la Estación, tiene que dirigirla por correo electrónico a la Dirección General de

Investigación, Innovación y Transformación Digital. Las quejas serán valoradas para poder actuar en consecuencia. El hecho de recibir quejas reiteradas sobre un usuario de la instalación motivadas por un mal uso de esta o por comportamientos que distorsionen la convivencia puede causar la inhabilitación de este usuario para acceder a la Estación.

Teléfonos de interés

Programa de acceso y dirección institucional de la estación

Consejería de Economía, Hacienda e Innovación

Dirección General de Investigación, Innovación y Transformación Digital

ParcBit

Edificio Naorte, bloque A, 2ª planta

Ctra. de Valldemossa, km 7,4

07121 Palma

Información y contacto:

Pedro Oliver

Tel.: 971 176 009

C.e.: poliver@dgrdi.caib.es

Personal técnico a la Estación de Investigación Jaume Ferrer

Maria Elena Cefali

Tel.: 606 507 123 / 608 902 534

C.e.: malen.cefali@ieo.csic.es

Juancho Movilla

Tel.: 606 507 123 / 608 902 534

C.e.: juancho.movilla@ieo.csic.es

Sebastian Molina

Tel.: 606 507 123 / 608 902 534

C.e.: sebastian.molina@ieo.csic.es

Normas específicas relativas al laboratorio y al uso del equipamiento

1. Para acceder a los laboratorios se tiene que sustituir la ropa de campo por la bata de laboratorio.
2. Los equipos instalados pueden ser usados según las especificaciones propias de cada uno. Antes de poner en funcionamiento los aparatos, es obligatorio leer las instrucciones de uso. Hay que respetar tanto las normas de seguridad propias de cada aparato como las normas generales de seguridad e higiene en el trabajo. Toda la información necesaria en este sentido estará disponible en el laboratorio.
3. El material de laboratorio nunca puede ser trasladado fuera de este. En caso de necesidad de utilizar algún aparato fuera de las instalaciones, se tiene que solicitar autorización a la dirección institucional de la Estación.
4. Si un grupo de trabajo, para desarrollar su investigación, necesita algún equipo o aparato no instalado en el laboratorio, puede aportarlo e instalarlo con el conocimiento previo de la Estación; los técnicos de la misma tienen que evaluar las posibles interferencias o incompatibilidades con otros aparatos en funcionamiento o con el desarrollo de otras tareas de investigación. En cualquier instalación que implique la alteración sustancial de las redes de suministro de agua o de electricidad, tiene que participar necesariamente el equipo técnico de la Estación.
5. Una vez concluida la estancia, cada grupo de investigación se tiene que llevar el equipamiento que hayan aportado, así como las muestras generadas.
6. Cualquier defecto, fallo técnico o mal funcionamiento de los equipos utilizados que se detecte se tiene que comunicar inmediatamente a los coordinadores científicos de la Estación, para que puedan avisar a los servicios técnicos y realizar un buen mantenimiento de los equipos, de tal manera que los diferentes usuarios puedan usarlos en iguales condiciones.

ANEXO 2

Inventario de la Estación de Investigación Jaume Ferrer

Material para muestreo

- 1 perfilador CTD SeaBird SBE 19-Plus con 6 sensores
- 1 cámara de observación del fondo IPSE + 80 m umbilical
- 2 botellas Niskin + 2 mensajeros + cabo de 100 metros
- 1 fluorímetro sumergible DIVING-PALMO
- 1 sonda multiparamétrica HANNA H198194
- 1 microplastics Sampling Trawl Limpio
- 1 GPS portátil GARMIN GPSMap 78
- 1 grabadora digital Olympus VN-732PC
- 3 ictiómetros (2 de 50 cm y 1 de 100 cm)
- 4 cintas métricas (2 de 30 metros y 2 de 60 metros)
- 1 prismáticos Nikon ProStaff 5
- 1 prismáticos Nikon ProStaff 7s

Laboratorio

- 1 estufa JP-Selecta Modelo 2000210
- 1 horno de mufla serie ELF, CARBOLITE de 14 l hasta 1100°C
- 1 baño termostático JP-Selecta modelo 6001238
- 1 vitrina de filtración de gases CRUMA 670 G
- 1 espectrofotómetro TEC Evolution 300 + ordenador
- 1 fluorímetro Turner Designo modelo Trilogy V
- 1 lupa binocular Leica DM 1000 EZ 4
- 1 lupa binocular Leica DM 1000 EZ 4W + cámara digital
- 1 microscopio óptico Leica DM 2500 LED + ordenador
- 1 agitador magnético SBS modelo ACS-162
- 1 agitador magnético AGIMATIC ED-C 60-1600
- 1 agitador magnético Thermo Telesystem 15 + control
- 1 balanza de precisión analítica COBOS Precision JT-A
- 1 balanza de precisión COBOS CB Estándar D-6200 CBS
- 1 balanza de precisión COBOS CB Estándar D-620 CBS
- 1 rampa de filtración múltiple Milipore
- 1 bomba de filtración Milipore 220v/50Hz
- 1 columna de tamices en metal (2 mm – 0.09 mm)
- 1 pipeta TRANSFERPETTE (10 µl)
- 1 pipeta TRANSFERPETTE (100 µl)
- 1 nevera para muestras HISENSE RT280D
- 1 congelador para muestras Balay modelo 36FB1616/01
- 1 Arcón congelador para muestras Balay Beko HSA40520

Material para inmersión

2 equipos de reanimación OXIDOC - ISER-SNS
1 compresor BAUER 1401225
4 botellas de buceo 12 litros
8 botellas de buceo 15 litros
4 botellas de buceo 18 litros
Chalecos de buceo (*jackets*) – reguladores - plomos (a consultar)

Laboratorio Experimental de Acuarios

2 centralitas pH Computer Aquamedic
1 tanque PVC blanco sin tapa de 400 litros
5 Acuarios de cristal 8 litros
9 Acuarios de cristal 12 litros con rebosadero y tapa
9 Acuarios de cristal 90 litros con rebosadero y tapa
2 tanque PVC blanco con tapa de 150 litros
3 enfriadores Tank Chiller Line TK150
3 bombas recirculación externa EHEIM compacto 2000
2 bombas recirculación externa EHEIM compactOn 2100
9 filtros internos EHEIM Aquaball 60 litros
9 Calentadores EHEIM 25 Vatio (acuarios 25 litros)
1 bomba sumergible BTS-135 de 750W
Tanque de agua 1000 litros para remolque

Informática

1 proyector SONY data Proyector VPL - SE7
1 proyector Panasonic PT_LB80NTE
1 pantalla proyector para interior
1 pantalla proyector grande para exteriores

Vehículos y embarcaciones

1 embarcación semirrígida 5 m de eslora
SARNGATANA II
Sonda + GPS
Capacidad (x5): 4 buzos + 1 barquero
1 embarcación rígida 8 m de eslora
MELOUSSA I
Sonda + GPS
Capacidad (x10): 8 buzos + 2 barquero



2 kayaks Rotomod Tempo Pesca, chalecos y palas
1 Mitsubishi OUTLANDER 4x4
1 remolque de carga Campero 2.0TT